

RESOLUCION No. 004-2017

DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte de octubre del dos mil diecisiete.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo contentivo del proceso de Licitación Pública Nacional para el Convenio Marco de Bienes Informáticos LPN-ONCAE-CM-BI-003-2017. De la opinión legal "respecto a que en fecha 21 de septiembre del año en curso, se recibió la solicitud de dos instituciones gubernamentales para incluir productos especializados dentro del Catálogo Electrónicos de Bienes Informáticos, En fecha 28 de septiembre se remitió invitación a los proveedores para presentar oferta el día 12 de octubre a las 5:00 pm., se recibieron 8 ofertas de proveedores, resulta que el día 17 de octubre se llevó acabo la evaluación del proceso de inclusión, al momento de abrir los sobres por un error involuntario se abrió la oferta de una empresa que participaría en el proceso de LPN-ONCAE-CM-003-2017 Convenio Marco de Bienes Informáticos, apertura que está programada para el jueves 26 de octubre a las 2:00 pm".

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de febrero del 2014 mediante decreto PCM-001-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33367 de fecha 28 de febrero de 2014 se crea la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado como un órgano Administrativo de la Presidencia de la Republica, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que mediante decreto 36-2013, de fecha 21 de marzo de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,497 de fecha 5 de agosto de 2014 y vigente a partir del 6 de agosto de 2014, se publicó la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos la que regula las compras de bienes o servicios por Catalogo Electrónico que comprende las modalidades de Convenio Marco, Compra Conjunta, y Subasta Inversa.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos define qué Convenio Marco es una modalidad de contratación mediante la cual el Estado a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE, selecciona a uno más proveedores para ser incorporados dentro del Catálogo Electrónico.

CONSIDERANDO: Que El Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en su Artículo 22 establece que con base al resultado del Estudio de Mercado la DPTRME, por medio de la ONCAE, aprobará el inicio del proceso de Convenio Marco.

CONSIDERANDO: Que mediante memorándum DPTRME 198-2017 de fecha 21 de julio del 2017, el Abogado Renán Sagastume Director de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado aprueba el inicio del proceso de Convenio Marco.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de julio del 2017 se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en dos redes sociales y el mismo aviso fue difundido a través del Sistema

Aviso de la Licitación Pública relacionada, en dos redes sociales y el mismo aviso fue difundido a través del Sistema Nacional de Contrataciones "Hondocompras."

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 y 22 de septiembre del 2017 se emiten las enmiendas no. 1 y no.2 en la cual se establece que se modifica el acto de apertura de ofertas el cual quedo establecido para el día 26 de octubre del año en curso a las 2:00 pm. En la Secretaria de Coordinación General de Gobierno en el salón Manlio Martínez.

CONSIDERANDO: El artículo 10 del reglamento de la LCE, se refiere al **Principio de publicidad y transparencia**, y en observación de la prohibición establecida en el artículo 6 párrafo segundo de la Ley, relativa a la información que por su naturaleza se considera reservada, establece que los órganos responsables de la contratación están obligados a mantener en custodia las ofertas presentadas y a no darlas a conocer sino hasta la fecha y hora previstas para la apertura de los sobres que las contienen; también deberán abstenerse de proporcionar a los oferentes o a cualquier otra persona que careciere de interés oficial, información verbal o escrita acerca del análisis y evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación formulada por la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 33 de la Ley, hasta antes de la notificación de la adjudicación del contrato.

CONSIDERANDO: El reglamento de la LCE, en su artículo 12 establece que la **Información reservada**. Para los fines de la prohibición a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley, se considera información que puede colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, la relacionada con el conocimiento anticipado, previo al inicio oficial del Procedimiento, de cualquier dato relevante relativo al objeto y condiciones especiales de contratación, la divulgación del contenido de cualquier oferta antes del acto oficial de su apertura y cualquier otra información que produzca el efecto anormal indicado. Además de la información de acceso confidencial a que hace referencia el párrafo arriba citado, tampoco podrán divulgarse otros documentos o datos que puedan menoscabar intereses comerciales legítimos de los oferentes o que impliquen competencia desleal y, por consiguiente, se consideren de acceso confidencial, según disponga el correspondiente pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: El Artículo 28 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos, en consonancia con el artículo 27 del reglamento, establece que la ONCAE podrá cancelar el proceso de Adquisiciones en cualquier momento previo a la presentación de ofertas, acreditando las razones que originen los impedimentos para su realización o ejecución futura.

POR TANTO

La Dirección de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la Republica; 22,23,24 72,85, de la Ley de Procedimiento Administrativo artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 10 y 12 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 28 de la Ley y 27 del reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos.

interés público del Estado así como de todos los interesados en participar en el proceso, procede a **CANCELAR EL PROCESO DE ADQUISICION** en virtud de la Reserva del derecho que tiene para hacerlo antes de la apertura de oferta que está programada para el jueves 26 de octubre a las 2:00 pm.- **Segundo:** Notificar la presente Resolución a todos los oferentes que participaron en el proceso de homologación del proceso licitatorio para los efectos legales, correspondientes. **Tercero:** Que se transcriba la presente Resolución para los fines legales y pertinentes.- **Cuarto:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. NOTIFÍQUESE.



SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA
DIRECTORA POR LEY

DIRECCIÓN ONCAE
DPTMRE

SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO